

SUPERINTENDENCIA VALORES Y SEGUROS

REF .: MODIFICA RESOLUCION N° 1 DE 6 DE ENERO DE 2009.

27 ENE 2014

SANTIAGO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº - 6 2

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 10° del Decreto Ley No 3 .538, de 1980, en referencia a la Resolución No 0078 del 1 de diciembre de 2006, y en la Resolución N° 1, de 6 de Enero de 2009.

### **CONSIDERANDO:**

La necesidad de ajustar las funciones de la División, para incluir nuevas tareas asignadas por aplicación de los artículos 172 y 176 del D.L. N° 3.500, y 40 del DFL 251, incorporado por la Ley N° 20.552, y eliminar otras por aplicación de la Ley N° 20.564, Ley Marco de Bomberos, que traspasó a la Subsecretaría del Interior las funciones de transferencia y control de uso de fondos públicos a los Cuerpos de Bomberos y Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos;

#### **RESUELVO:**

1) Modificase el número 3 de la Resolución N° 1, de 2009, en los términos siguientes:

- a) Agrégase en la letra b) el siguiente numeral ii), pasando el actual y los siguientes a ser iii), iv) y v):
  - "ii) asesoría previsional en que participan asesores previsionales y entidades de asesoría previsional, en conjunto con la Superintendencia de Pensiones."
- b) Reemplázase la letra c), por la siguiente:
  - "c) Revisar los procesos de licitación de seguros asociados a créditos hipotecarios conforme a lo previsto en el artículo 40 del D.F.L. Nº 251, efectuados por administradoras de mutuos hipotecarios, CCAF y otras entidades fiscalizadas por esta Superintendencia."
- c) Agrégase el siguiente número 5°:
  - Las funciones de la División señaladas en el número 3 precedente, se realizarán a través del Departamento Control Intermediarios de Seguros, en lo que dice relación con los asesores previsionales y entidades de asesoría previsional, corredores de seguros, liquidadores de seguros, agentes de ventas, y administradoras de recursos financieros de terceros, en tanto que el Departamento de Mutuarias y Bomberos hará lo propio respecto de los Agentes administradores de Mutuos Hipotecarios, Cajas de Compensación, y los voluntarios de los Cuerpos de Bomberos accidentados o lesionados en actos de servicio o en labores que digan relación directa con la actividad bomberil.

Anótese, comuniquese y archívese

FERNANDO COLOMA CORREA

SUPERINTENDENTE

Superintendente

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Piso 9º Santiago - Chile Fono: (56-2) 473 4000 Fax: (56-2) 473 4101 Casilla: 2167 - Correo 21 www.svs.cl



DIVISION CONTROL CREASE LA REF. **ASEGURADORAS ENTIDADES** NO EL NOMBRE DE LA UNIDAD SUSTITUYASE **BOMBEROS**" POR "CONTROL DE DEPARTAMENTO "MUTUARIAS Y BOMBEROS"

SANTIAGO,

0 6 ENE 2009

RESOLUCION N°

001

# VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 7°, 8° y 10° del Decreto Ley N° 3.538, de 1980, y en referencia a la Resolución N° 0078 del 1° de diciembre de 2006.

#### CONSIDERANDO:

La necesidad de:

a) Continuar la Reestructuración, efectuada en la Intendencia de Seguros, dentro del marco de la supervisión basada en riesgo y modernización del Estado.

b) Integrar de forma orgánica la Unidad de Cuerpo de Bomberos a la División.

c) Aumentar la eficiencia y mejorar la gestión de la División.

d) Asignar un nombre a la División que de cuenta de todas las entidades supervisadas (incluyendo Mutuarias y Bomberos)

# **RESUELVO:**

- 1. Créase a contar del 6 de enero de 2009, la DIVISIÓN CONTROL DE ENTIDADES NO ASEGURADORAS, la que reemplaza a la División Control de Intermediarios de Seguros y que estará a cargo de un profesional que dependerá directamente del Intendente de Seguros.
- 2. Créanse a contar del 6 de enero de 2009 los Departamentos de "Intermediarios Seguros" y "Mutuarias y Bomberos", los que conformarán la División Control de Entidades no Aseguradoras.

El Depto. Mutuarias y Bomberos de la División asume en lo sucesivo las funciones y responsabilidades de la Unidad de Control de Cuerpos de Bomberos de la Superintendencia.

- 3. A contar del 6 de enero de 2009, determinase las funciones siguientes de la División Control de Entidades no Aseguradoras de la Intendencia de Seguros:
- a) Ejecutar las políticas fijadas para su área y cooperar a su determinación.
- b) Planificar, dirigir, ejecutar, controlar y coordinar las políticas y programas de regulación, supervisión y control de las actividades de: i) intermediación de seguros y reaseguros en que participan corredores de seguros, agentes de ventas, entidades reaseguradoras extranjeras y corredores de reaseguros; ii) de liquidación de seguros en que participen liquidadores registrados o directos; iii) de emisión y administración de mutuos hipotecarios endosables, en que participen administradoras de mutuos hipotecarios, y iv) de administración de recursos financieros de terceros destinados a la adquisición de bienes, en que participen las administradoras correspondientes; debiendo respecto a las personas o entidades antes referidas informar técnicamente sobre su registro, autorización de existencia y su funcionamiento.

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449



- c) Aprobar, autorizar y controlar todas las transferencias de fondos fiscales, contemplados en la Ley de Presupuestos de la Nación, destinados a cubrir los gastos e inversiones que requieren los Cuerpos de Bomberos del país y la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, de acuerdo a las instrucciones que imparta esta Superintendencia para la correcta aplicación de los fondos señalados.
- d) Aprobar, autorizar y controlar la aplicación del Decreto Ley N° 1.757, de 1977 y sus modificaciones, referido a los beneficios y enfermedades que afecten a los voluntarios de los Cuerpos de Bomberos de Chile, que sufran en actos de Servicio.
- e) Proponer normas y procedimientos en la búsqueda de la mejora de los procesos y gestión de las actividades de la División.
- f) Asesorar y realizar las demás funciones que el Intendente de Seguros le encomiende en el ámbito de su competencia.
- 4. A contar del 6 de enero de 2009, sustitúyase el nombre de la Unidad de Cuerpo de Bomberos por el de Departamento de Mutuarias y Bomberos.

Anótese, comuníquese y archívese.

GUILLERMO LARRAIN RIOS SUPERINTENDENTE

SECRETARIO GENERA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Saluda atentamente a Ud.,

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449